



RESOLUCIÓN No. **229** - DE 2018

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **STELLA MARIA POBLADOR De BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.511.640 de Saravena, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar Administrativo** grado **8** en la I.E. Concentración de desarrollo rural en la ciudad de Saravena, con nombramiento en Propiedad, desde el 17 de Noviembre de 1993 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **STELLA MARIA POBLADOR De BARAJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **40.511.640** de Saravena, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$ 3.947.615)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **13 FEB 2018**

MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.
Revisó: Yiseth Garrido.
Área Jurídica

